



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°XIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00085-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 28 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N°00109-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 09 de Abril de 2025, Informe N°00524-2025-SUNARP/ZRXIII/UA/PER de fecha 11 de abril de 2025, Informe N°00269-2025-SUNARP/ZRXIII/UPPM de fecha 15 de abril de 2025, Memorándum N°00202-2025-SUNARP/ZRXIII/UA de fecha 23 de abril de 2025, Informe N°00223-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 25 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 “Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos”, y Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°125-2024-SUNARP/SN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, dependiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones –MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N°XIII-Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral, se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil. En el mismo sentido, en el literal c) del numeral 6.1 de la Directiva DI-01-2022-OGRH, “Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para Promoción y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, aprobada por Resolución N° 342- 2022-SUNARP/GG -en adelante, la Directiva-, establece que para el caso del Concurso Público de Méritos, se tiene en cuenta el mérito profesional o técnico de los postulantes, cumpliendo las disposiciones que establecen el acceso al empleo público, basada en los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, lo señalado va en concordancia con lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado a través de la Resolución N°148-2023-SUNARP/GG, se dispone que el ingreso de los servidores de la Sunarp se realiza obligatoriamente mediante concurso público de méritos, a través de una convocatoria donde se evalúa el mérito profesional o técnico de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 3022189585

postulantes, cumpliendo las disposiciones que establecen el acceso al empleo público basada en los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; con excepción de aquellos cargos calificados como de Empleados de Confianza (EC) y Directivos Públicos (SP-DS) de libre designación y remoción y otros que por ley expresa se autorice de modo distinto. También se dispone que el puesto a cubrirse debe encontrarse vacante y debidamente presupuestado, en el caso del régimen de la actividad privada debe estar de acuerdo al CAPP a tiempo indeterminado o sujeto a modalidad, según corresponda, y habilitada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, así mismo se debe considerar las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público, respecto a las medidas en materia de personal;

Que, con relación a la procedencia para convocar a Concurso Público de Méritos, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, señalándose como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, el sub numeral 7.2.1.2 y sub numeral 7.2.1.3 de la Directiva, establece el procedimiento de requerimiento y autorización de concurso Público de Méritos; y, sobre la conformación del Comité de Selección, respectivamente. Sin embargo, la Gerencia General de la Sunarp con Resolución N°222-2024-SUNARP/GG de fecha 27 de setiembre de 2024, dispuso suspender excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2024, la **aplicación de los literales d), e) y f) del sub numeral 7.1.1.2; literal b) del sub numeral 7.1.1.3; literales d), e) y f) del sub numeral 7.2.1.2;** y, literal b) del sub numeral 7.2.1.3 de la Directiva DI-01-2022- OGRH, denominada Directiva de CPM, CPM por Suplencia y CIM para promoción de la Sunarp, dicha inaplicación fue prorrogada hasta el 30 de abril de 2025, mediante Resolución N°0285-2024-SUNARP/GG y Resolución N°052-2025-SUNARP/GG. Ante lo dispuesto por la Gerencia General de la Sunarp, a través del Oficio Circular N°00060-2024-SUNARP/OGRH de fecha 01 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede Central de la Sunarp, estableció una serie de lineamientos para su implementación correspondiente. El mencionado documento, señala que una vez emitidos los documentos citados en los literales a), b) y c) de la Directiva, la Unidad de Asesoría Jurídica emite el informe, a fin de que la Jefatura Zonal mediante acto resolutivo formalice la autorización de dicha convocatoria;

Que, mediante Memorandum N°00202-2025-SUNARP/ZRXIII/UA de fecha 23 de abril de 2025, la Jefa de la Unidad de Administración de esta Zona Registral remite el expediente para la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Plaza CAPP 2558-Especialista en Catastro de la Oficina Registral de Juliaca de esta Zona Registral, el cual contiene los siguientes documentos: Informe N°00109-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 09 de Abril de 2025, mediante el cual la Jefa de la Unidad Registral de esta Zona Registral efectuó la solicitud de requerimiento para cubrir la plaza CAPP 2558-Especialista en Catastro para la Oficina Registral de Juliaca, a plazo indeterminado, en cuyo documento se advierte que se consigna la información requerida por el literal a), del sub numeral 7.2.1.2 de la Directiva, Informe N°00524-2025-SUNARP/ZRXIII/UA/PER de fecha 11 de abril de 2025 emitido por la Responsable de Personal de la Unidad de Administración, quien procedió a validar el Formato de Perfil de Puesto de Especialista en Catastro de la Oficina Registral de Juliaca de la Zona Registral N°XIII, y finalmente con Informe N°00269-2025-SUNARP/ZRXIII/UPPM de fecha 15 de abril de 2025, la Unidad de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de esta Zona Registral emitió la disponibilidad presupuestaria para convocar la mencionada plaza. Y, así también la Unidad de Administración, pone en conocimiento, los servidores designados como representantes de los integrantes titulares del comité de selección;

Que, mediante Informe N°00223-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 25 de abril de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación legal correspondiente emite opinión favorable, indicando que resulta procedente autorizar, la convocatoria a Concurso Público de Méritos de la Plaza CAPP N° 2558- Especialista en Catastro de la Oficina Registral de Juliaca de la Zona Registral N° XIII, por haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Directiva DI-01-2022-OGRH que regula el Concurso Interno de Méritos para Promoción y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N°728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Lineamientos emitidos a través del Oficio Circular N° 00060-2024-SUNARP/ZRXIII/OGRH de 01 de octubre de 2024 y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023 y en virtud a la Resolución de la Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00013-2025-SUNARP/GG de fecha 24 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la convocatoria a Concurso Público de Méritos, a fin de cubrir mediante contrato a **plazo indeterminado la plaza CAPP N° 2558 – ESPECIALISTA EN CATASTRO** de la Oficina Registral de Juliaca de la Zona Registral N° XIII, conforme lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Selección del Concurso Público de Méritos, autorizado en el artículo primero de la presente resolución, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Presidente : JESSICA ROSARIO HUAYNASI QUISPE

Representante del Jefe Zonal

Miembro : SONIA HONORATA COTILLO ANTUNEZ

Representante de la Unidad de Administración quien hace las veces de recursos humanos en esta Zona Registral.

Miembro : JOSE ANTONIO WARTHON DIAZ

Representante del Área Usuaría

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría de Jefatura Zonal, notifique la presente resolución a la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp a fin de que tome conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección conformado mediante la presente resolución, así como también a la Unidad de Administración y Responsable de Personal, para cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes, según corresponda.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO
JEFE ZONAL (e)
ZONA REGISTRAL N°XIII